

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

84

ROBLEDO DE CHAVELA

RÉGIMEN ECONÓMICO

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de Robledo de Chavela, adoptado en Pleno extraordinario de 24 de febrero de 2015, sobre transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, que se hace público resumido por capítulos:

PRESUPUESTO DE GASTOS

ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		N.º	DESCRIPCIÓN	EUROS
165	22100		Energía Eléctrica	10.000,00
320	22799		Otros trabajos realizados por otras empresas	13.360,42
341	22799		Otros trabajos realizados por otras empresas	13.976,53
334	22699		Gastos diversos promoción cultural	11.553,31
920	22799		Otros trabajos realizados por otras empresas	7.000,00
TOTAL GASTOS				55.890,26

BAJAS EN APLICACIONES DE GASTOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		N.º	DESCRIPCIÓN	EUROS
450	60901		Inversión	55.890,26
TOTAL GASTOS				55.890,26

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Robledo de Chavela, a 27 de abril de 2015.—El alcalde (firmado).

(03/13.222/15)

